

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DE CONVENIO-CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V07	

CONVENIO ESPECIFICO EN EL MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍA Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL "ISSTECH", LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO ORDÓÑEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UPCH", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL "ISSTECH" DECLARA QUE:

1.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 131, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1981, CON LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 138, FRACCIÓN V, DE SU PROPIA LEY, DONDE ESTABLECE QUE PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA EL SERVICIO.

1.2.- EL DR. MARCO ANTONIO ORDÓÑEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON BASE AL NOMBRAMIENTO DE FECHA EL 15 DE MARZO 2022, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, LIC. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN XXX DE LA LEY GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

1.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL "ISSTECH" ES: ISS-810826-D94.

1.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE, ESQUINA BOULEVARD FIDEL VELÁZQUEZ, S/N, COLONIA INFONAVIT GRIJALVA, DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; CON CÓDIGO POSTAL 29044.

II.- DECLARA LA "UPCH".

II.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD AL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, NÚMERO 276-2ª SECCIÓN, TOMO II, DE FECHA MIÉRCOLES 01 DE DICIEMBRE DE 2004, DE LA PUBLICACIÓN ESTATAL, 1694-A-2004 BIS.

II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2º DEL CITADO DECRETO TENDRÁ POR OBJETO:

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DE CONVENIO-CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V07	

- a) IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSTGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN TÉCNICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL.
- b) LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN, QUE FACILITEN LA FORMACIÓN INTEGRAL DE SUS ALUMNOS Y EGRESADOS.
- c) DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA, ASÍ COMO LA DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA, A SUS ALUMNOS, EGRESADOS Y POBLACIÓN EN GENERAL.
- d) PRESTAR SERVICIOS GENERALES QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESARROLLO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO, PRINCIPALMENTE.
- e) IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN Y EN EL ESTADO.

II.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN VII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS: LAS DE PROMOVER Y SUSCRIBIR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIAL, PÚBLICO Y PRIVADO, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

II.4. SU REPRESENTACIÓN LEGAL RECAE EN EL DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIONES I Y XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS; 20 Y 23 FRACCIÓN I Y XIV, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.5. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UPC041201FX3 Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN CARRETERA TUXTLA GUTIÉRREZ - PORTILLO ZARAGOZA KM 21+500, COLONIA LAS BRISAS, MUNICIPIO DE SUCHIAPA, CHIAPAS.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.-HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA PRACTICAS CLÍNICAS, SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES DE LA CARRERA INGENIERIA BIOMÉDICA, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA "UPCH" Y LOS RECURSOS DISPONIBLE DEL "ISSTECH".

 ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DE CONVENIO- CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V07	

3.2.- TIENEN INTERESES RECÍPROCOS EN MEJORAR LA EDUCACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, A FIN DE QUE LOS PRACTICANTES Y PRESTADORES DE PRACTICAS PROFESIONALES EN MATERIA DE SALUD DE LA "UPCH", COADYUVEN AL DESARROLLO SOCIAL DEL PAÍS; POR LO TANTO, HACEN SUYAS LAS RECOMENDACIONES QUE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, EMITE EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTUDIOS EN SALUD.

3.3.- SE RECONOCEN EXPRESA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: ESTABLECER ENTRE "LAS PARTES" UN MUTUO APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROGRAMAS Y PLANES EDUCATIVOS DE LA "UPCH", PROPIAS DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS, PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DE LAS CARRERAS AFINES EN SALUD Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, COMO SON BIOMÉDICA (INGENIERÍA), TENDIENTES A COMPLEMENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ALUMNOS EGRESADOS, BUSCANDO UNA MAYOR INTEGRACIÓN ENTRE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA VINCULANDO A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, CAMPOS CLÍNICOS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, CON LA PROBLEMÁTICA SOCIOECONÓMICA ESTATAL, REGIONAL Y NACIONAL, DE TAL FORMA QUE PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO SOCIAL; MISMAS QUE SE DESARROLLARÁN EN LAS SEDES DE LAS DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DEL "ISSTECH".

SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL "ISSTECH": PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "ISSTECH", A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, SE COMPROMETE A:

PARA LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL:

1. PREVIAMENTE AL INICIO DEL SERVICIO SOCIAL Y ANTES DE QUE SE EFECTÚE, CONOCER LA VALIDACIÓN DE LOS CAMPOS CLÍNICOS ANTE EL CEIFCRHIS ESTATAL, PARA QUE LOS ESTUDIANTES CONOZCAN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS LUGARES Y PUEDAN SELECCIONAR SU CAMPO CLÍNICO, PARA CON ELLO INFORMAR PARA CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES, LOS REQUISITOS PARA EL SERVICIO SOCIAL PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DEL "ISSTECH", CARRERA Y LOCALIZACIÓN DE LAS SEDES.
2. EL "ISSTECH" PROPORCIONARÁ LOS ESPACIOS PARA LAS ESTANCIAS Y ESTADÍA DE LAS DIFERENTES UNIDADES HOSPITALARIAS QUE CUENTE CON EL ÁREA DE INGENIERÍA BIOMÉDICA EN LAS FECHAS Y FORMAS QUE DETERMINEN AMBAS PARTES DE VEZ EN VEZ.
3. EL "ISSTECH" PERMITIRÁ A LOS ALUMNOS PARA QUE REALICEN ESTANCIAS Y ESTADÍA EN COORDINACIÓN Y ACUERDO ENTRE "LAS PARTES". LA ACEPTACIÓN DE

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DE CONVENIO-CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V07	

LOS ALUMNOS SE HARÁ A TRAVÉS DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN QUE EMITA "LA UPCH".

4. LOS PROGRAMAS DE ESTANCIAS O ESTADÍA QUE PROPONGA EL "ISSTECH" DEBEN CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:
 - I. NOMBRE Y OBJETIVO DEL PROGRAMA.
 - II. ÁREA DE ASIGNACIÓN DENTRO DEL "ISSTECH".
 - III. ACTIVIDADES DE LOS "ALUMNOS".
 - IV. FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍA (PRÁCTICAS PROFESIONALES).
 - V. TIEMPO DE EJECUCIÓN.
5. EL "ALUMNO" ENTREGARÁ UN REPORTE MENSUAL POR TRIPPLICADO SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EN SUS ESTANCIAS O ESTADÍA, ENTREGANDO LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES VENCIDO, UN TANTO PARA "EL INSTITUTO", OTRO PARA "LA UNIVERSIDAD" Y UN TERCERO PARA EL PROPIO "ALUMNO".
6. REALIZAR LA PLANEACIÓN DE PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PARA LOS ALUMNOS DE LA "UPCH".
7. PROPORCIONAR A LOS PASANTES DE LA "UPCH", EL OFICIO DE PRESENTACIÓN DIRIGIDO A LA SEDE AUTORIZADA A FIN DE INICIAR SU PERIODO DE SERVICIO SOCIAL.
8. APOYAR A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS PASANTES CON LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL QUE SE RESPONSABILICE DE ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR A LOS PASANTES, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA "UPCH", Y EL PROGRAMA OPERATIVO DEL "ISSTECH", QUE CON TAL FIN SE ELABORE; ESTAS ACTIVIDADES SERÁN SUPERVISADAS POR EL PERSONAL CORRESPONDIENTE DE AMBAS PARTES.
9. PROPORCIONAR A LOS PASANTES DE LA "UPCH", LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADIAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL, AL CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL PROGRAMA OPERATIVO Y UNA VEZ CONCLUIDAS EL NÚMERO DE HORAS ESTIPULADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA EL CASO.
10. LA DURACIÓN DE LA ESTADÍA SERÁ DE 4 (CUATRO) MESES O A SU EQUIVALENTE DE 600 HORAS Y DE LA ESTANCIA SERÁ DE 3 (TRES) SEMANAS O SU EQUIVALENTE DE 120 HORAS.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA "UPCH" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LA "UPCH", SE COMPROMETE A:

1. CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE SE TENGA PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE PRÁCTICAS CLÍNICAS, DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DEL "ISSTECH" Y EN MATERIA DE ENSEÑANZA EN CARRERAS A FINES.
2. PROPONER AL "ISSTECH", PARA SU ADECUACIÓN Y APLICACIÓN, LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS Y PRÁCTICAS PROFESIONAL DE LA CARRERAS AFINES, QUE SE REQUIERA INSTRUMENTAR POR NECESIDADES EDUCATIVAS.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DE CONVENIO- CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V07	

3. APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES MOTIVO DEL CONVENIO CON EL "ISSTECH".
4. ELABORAR MATERIALES DE APOYO DIDÁCTICO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA SUS ALUMNOS.
5. ACEPTAR LA PROGRAMACIÓN Y EL HORARIO DE CLASES ACORDADO EN LA UNIDAD SEDE.
6. MANIFESTAR POR ESCRITO, EN CADA "PROGRAMA ESPECÍFICO", EL COMPROMISO DE QUE LOS ALUMNOS DE LA "UPCH", NO PROPONDRÁN MEDIDAS TERAPÉUTICAS DIFERENTES A LAS UTILIZADAS EN EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS DEL "ISSTECH".
7. TODO ALUMNO DE LA "UPCH", ACEPTADO EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES POR EL "ISSTECH", DEBERÁ FIRMAR CARTA COMPROMISO DONDE SE COMPROMETE A SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS INTERNOS DEL INSTITUTO, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TALES COMO PORTACIÓN DEL UNIFORME, GAFETE, LÉXICO, CONDUCTA, DISCIPLINA, RESPETO A SUS SUPERIORES, PUNTUALIDAD Y DEMÁS CONDICIONANTES DEL REGLAMENTO INTERNO.
8. ENVIAR A LA JEFATURA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DEL "ISSTECH", LA SOLICITUD DE PRÁCTICAS CLÍNICAS, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS CLÍNICAS, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS QUE LA SECRETARÍA DE SALUD CONVOCA.
9. LA "UPCH", EN COORDINACIÓN CON EL "ISSTECH", SE COMPROMETE A INTEGRAR UN EXPEDIENTE PERSONAL POR CADA ALUMNO A FIN DE LLEVAR UN REGISTRO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES A FAVOR O EN CONTRA DEL MISMO, QUE CONTenga IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL ALUMNO, SOLICITUD DE PRÁCTICA VOLUNTARIA ANTE EL "ISSTECH" CON FOTOGRAFÍA, CONSTANCIA DE GRADO DE ESTUDIOS EXPEDIDAS POR DE LA "UPCH", CONSTANCIA DE CONDUCTA Y COMPROBANTE DE DOMICILIO, EN UNA CARPETA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA.
10. SUPERVISAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE LAS ACTIVIDADES DE LOS PASANTES Y COADYUVAR DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES A LAS QUE PUDIERAN HACERSE ACREEDORES SUS PASANTES, PREVIO REPORTE DEL "ISSTECH", DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. EFECTUAR EL RETIRO DE SUS PASANTES CUANDO POR SU INADECUADA CONDUCTA O FALTA DE APROVECHAMIENTO INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES.
11. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SE PROGRAMEN PARA EL SEGUIMIENTO DE ALUMNOS, PASANTES DEL SERVICIO SOCIAL E INTERNOS DE PREGRADO (EN CASO DE QUE APLIQUE), ASÍ COMO DE LAS ADECUACIONES O ASPECTOS RELACIONADOS DEL PRESENTE CONVENIO.

PARA LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES:

- 1.- REALIZAR EL ESTUDIO DE CAMPOS CLÍNICOS UN MES ANTES DEL INICIO DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, EL CUAL DEBE TENER UNA DURACIÓN MÍNIMA DE CINCO DÍAS, PREVIA CITA CON LA JEFATURA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA SEDE.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DE CONVENIO- CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V07	

- 2.- CONFORMAR SUS GRUPOS CON UN MÁXIMO DE 10 ALUMNOS O SEGÚN LO ACORDADO EN EL ESTUDIO DE CICLOS CLÍNICOS Y ASIGNAR A UN PROFESOR DE CAMPOS CLÍNICOS POR GRUPO.
- 3.- CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE SE TENGA PARA LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DEL "ISSTECH", ENTRE OTRAS:
 - 3.1. RESPETAR LOS HORARIOS AUTORIZADOS POR EL "ISSTECH" PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS, LOS CUALES NO DEBERÁN EXCEDER DE CINCO DÍAS A LA SEMANA, EXCLUSIVAMENTE DE LUNES A VIERNES, SIETE HORAS DIARIAS EN HORARIOS MATUTINO O VESPERTINO. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE OTORGARÁN EN HORARIO NOCTURNO, DÍAS FESTIVOS Y FINES DE SEMANA, EXCEPCIÓN HECHA PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LAS ESPECIALIDADES EN ENFERMERÍA.
 - 3.2.- UTILIZAR EL CAMPO CLÍNICO SOLAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA ESPECÍFICO, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES POR SERVICIO. HACER CONSTAR QUE LOS ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO SUS PRÁCTICAS CLÍNICAS Y PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS SEDES DEL "ISSTECH" CUENTEN CON EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, Y CON EL MATERIAL DIDÁCTICO NECESARIO PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
 - 3.3.- OTORGAR UN RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LABOR DOCENTE OTORGADA EN CADA CICLO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA EL PERSONAL DEL "ISSTECH" QUE HAYA PARTICIPADO EN EDUCACIÓN CONTINUA DE LOS ESTUDIANTES, PASANTES EN SERVICIO SOCIAL Y PROFESIONISTAS.
 - 3.4.- TRAMITAR POR ESCRITO ANTE LA JEFATURA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DEL "ISSTECH", LA CANCELACIÓN DE ALGÚN CAMPO CLÍNICO YA AUTORIZADO, CON UN MES DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS O DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
 - 3.5.- REPORTAR A LA "UPCH", CUANDO SUS ASESORES DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS O PRÁCTICAS PROFESIONALES COMETAN ALGUNA IRREGULARIDAD CON RESPECTO A SUS OBLIGACIONES PARA CON EL GRUPO A SU CARGO. EN EL CASO DE QUE EL ASESOR DE PRÁCTICAS CLÍNICAS SE AUSENTE O NO PERMANEZCA CON SUS ESTUDIANTES, EL "ISSTECH", TENDRÁ AUTORIDAD PARA CERRAR EL CAMPO CLÍNICO.

PARA LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL:

- 1.- INFORMAR PARA CONOCIMIENTO DE LOS ALUMNOS, LOS REQUISITOS PARA EL SERVICIO SOCIAL PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DEL "ISSTECH", CARRERA Y LOCALIZACIÓN DE LAS UNIDADES SEDE.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DE CONVENIO-CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V07	

2.- REALIZAR, PREVIAMENTE AL INICIO DEL SERVICIO SOCIAL Y ANTES DE QUE SE EFECTÚE, LA ASIGNACIÓN DE LUGARES DISPONIBLES; ASÍ COMO UNA INDUCCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES INSCRITOS, A FIN DE QUE SE LES INFORME DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL, DENTRO DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD.

3.- ORGANIZAR EN LAS INSTALACIONES DE LA "UPCH", EL ACTO PÚBLICO EN LA QUE SE ASIGNARÁN LOS LUGARES DISPONIBLES DE LAS ESTANCIAS Y ESTADÍA (PRÁCTICAS PROFESIONALES).

4.- RESPETAR LOS HORARIOS AUTORIZADOS POR EL "ISSTECH" PARA SERVICIO SOCIAL, LOS CUALES NO DEBERÁN EXCEDER DE CINCO DÍAS A LA SEMANA, EXCLUSIVAMENTE DE LUNES A VIERNES, SIETE HORAS DIARIAS EN HORARIOS MATUTINO O VESPERTINO. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE OTORGARÁN EN HORARIO NOCTURNO, DÍAS FESTIVOS Y FINES DE SEMANA.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1.- ESTABLECER CLARAMENTE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EN LA CARPETA DE PRÁCTICA CLÍNICA, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

2. - CORRESPONSABILIZARSE DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ENSEÑANZA PRÁCTICA CLÍNICA, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

3. - ACORDAR LA ADECUACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SE JUZGUE CONVENIENTE IMPLEMENTAR.

4. - GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES.

5. - CADA PRACTICANTE (CLÍNICAS O PROFESIONALES) Y PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL, DEBERÁ TENER ACTUALIZADO Y EN SU PODER SU CARNET DE IMSS BIENESTAR, PARA CUALQUIER EMERGENCIA.

6. - EL REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O QUIEN ASIGNE (DE PREFERENCIA EL O LA COORDINADORA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES) ASISTIRÁ A LOS LLAMADOS DE REUNIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS QUE LE SOLICITE EL ISSTECH CON MOTIVO DEL SEGUIMIENTO DE DESEMPEÑO DE SUS ALUMNOS, PASANTES DEL SERVICIO SOCIAL O MÉDICOS INTERNOS DE PREGRADO (EN LOS CASOS QUE APLIQUE).

QUINTA. DE LAS FALTAS IMPUTABLES A LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE LA "UPCH", SERÁN LAS SIGUIENTES:

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DE CONVENIO- CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V07	

1. DISTRAER SU ATENCIÓN DURANTE EL HORARIO DE SERVICIO PARA REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS QUE SE LE ASIGNARON, INCLUYENDO EL USO NO AUTORIZADO DE CELULARES.
2. APROVECHAR LOS SERVICIOS O EL PERSONAL EN ASUNTOS PARTICULARES O AJENOS A LOS DE LA UNIDAD MÉDICA ASIGNADA.
3. INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATOS EN CONTRA DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y DEMÁS COMPAÑEROS DE LA UNIDAD MÉDICA ASIGNADA, DENTRO O FUERA DE LAS HORAS DE SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO SEA UNA SITUACIÓN COMPROBABLE.
4. AUSENTARSE DE SUS ACTIVIDADES SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU JEFE INMEDIATO O FALTAR A LAS REUNIONES DE TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA.
5. SUSTRAR DEL ESTABLECIMIENTO MATERIALES O MEDICAMENTOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD MÉDICA A LA CUAL ESTÉ ASIGNADO, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE SUS SUPERIORES.
6. PROPICIAR ACTOS QUE AFECTEN LOS INTERESES, TANTO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA COMO DEL PROGRAMA.
7. PRESENTARSE BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS DURANTE EL HORARIO EN QUE PRESTE SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS.
8. REALIZAR ACTOS INMORALES EN LA UNIDAD MÉDICA A LA QUE ESTÉ ASIGNADO.
9. COMPROMETER CON SU IMPRUDENCIA, DESCUIDO O NEGLIGENCIA, LA SEGURIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA A QUE ESTÉ ASIGNADO O DE LAS PERSONAS QUE AHÍ SE ENCUENTRAN; ASÍ COMO CAUSAR DAÑOS O DESTRUIR INTENCIONALMENTE O NO INTENCIONALMENTE, MOBILIARIO, ÚTILES DE TRABAJO, MATERIALES Y DEMÁS OBJETOS QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DE LA MISMA.
10. COBRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER SERVICIO QUE ESTÉ INCLUIDO EN SUS ACTIVIDADES; ASÍ COMO SUSTRAR Y/O VENDER MEDICAMENTOS PROPIOS DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE Y PERTENECIENTES AL SECTOR SALUD PARA BENEFICIO PERSONAL DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE ENCUENTRE ASIGNADO.
11. INCURRIR EN CUALQUIER VIOLACIÓN A LA ÉTICA PROFESIONAL.

SEXTA. - DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS. - CUANDO EL ESTUDIANTE DE CAMPO CLÍNICO, PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL O PRESTADOR DE PRÁCTICAS PROFESIONALES INCURRA EN ALGUNA DE LAS FALTAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE APLICARÁ COMO MEDIDA DISCIPLINARIA, AMONESTACIONES, EXTRAÑAMIENTOS Y SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA, MISMAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

1. LA **AMONESTACIÓN VERBAL** SERÁ HECHA EN PRIVADO POR EL TUTOR Y SE APLICARÁ CUANDO VIOLEN LAS FRACCIONES I Y II, DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO.
2. EL **EXTRAÑAMIENTO** ES LA OBSERVACIÓN ESCRITA QUE SE APLICARÁ CUANDO INCURRAN EN LAS FALTAS QUE ASÍ LO AMERITEN. EL ENCARGADO DE APLICARLO SERÁ EL JEFE DE ENSEÑANZA O RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA A LA CUAL ESTÉN ASIGNADOS; CON COPIA PARA SU EXPEDIENTE PERSONAL Y PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PROCEDENCIA.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DE CONVENIO-CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V07	

3. SE HARÁN ACREEDORES A UN EXTRAÑAMIENTO QUIENES INFRINJAN LAS FRACCIONES IV, VI Y VII DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO. ESTA SANCIÓN SERÁ APLICABLE TAMBIÉN EN CASO DE REINCIDENCIA CUANDO, PREVIA AMONESTACIÓN VERBAL, HAYAN INFRINGIDO LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y II DE DICHA CLÁUSULA.
4. **SUSPENSIÓN, TEMPORAL O DEFINITIVA, DEL CAMPO CLÍNICO Y/O SERVICIO SOCIAL.-** SERÁ PROCEDENTE CUANDO INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:
 - A) ACUMULE MÁS DE TRES FALTAS DE ASISTENCIA CONSECUTIVAS O MÁS DE SEIS RETARDOS, SIN PREVIA JUSTIFICACIÓN, EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS CALENDARIO.
 - B) PROPONGA Y REALICE ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS A USUARIOS FUERA DE LA UNIDAD MÉDICA A LA QUE ESTÉN ASIGNADOS.
 - C) POR SENTENCIA CONDENATORIA CUANDO COMETAN ALGÚN DELITO DE ORDEN COMÚN.
 - D) CUANDO PREVIO EXTRAÑAMIENTO REINCIDAN EN LA VIOLACIÓN DE LAS FRACCIONES IV, VI Y VII DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO.
 - E) CUANDO, A JUICIO DEL JEFE DE ENSEÑANZA O DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA, LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA SEA SUFICIENTE PARA SOLICITAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA, DEL CAMPO CLÍNICO, SERVICIO SOCIAL O INTERNADO (EN LOS CASOS QUE APLIQUE).

EL "ISSTECH", DETERMINARÁ SI PROCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIANTE, SOLICITADA POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA QUE EMITE LA BAJA; EN TANTO, EL PASANTE SERÁ SUSPENDIDO HASTA QUE SE DICTAMINE LA PROCEDENCIA DE LA MISMA; ASÍ MISMO, EL "ISSTECH", INSTRUMENTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE CONSTE EL MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL PASANTE SIENDO ANEXADA A LA BAJA; CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA Y LO RETIRARÁ DEL SISTEMA, SE INFORMARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES AL DICTAMEN EMITIRÁ LA COMUNICACIÓN OFICIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y DE LA "UPCH".

SÉPTIMA. - DE LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN: EL "ISSTECH", A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, HARÁ ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, AL ESTUDIANTE Y PASANTE QUE HAYA CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE DICHAS ACTIVIDADES, CUMPLIENDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) SE CONSIDERA TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL (ESTANCIA O ESTADÍA) CUANDO EL ALUMNO HAYA CUMPLIDO CON LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA PARA SUS ESTANCIAS O ESTADÍAS.
- b) QUE EL ALUMNO PRESENTE EL DOCUMENTO OTORGADO POR LA UNIDAD APLICATIVA CON LA CALIFICACIÓN FINAL APROBATORIA.
- c) SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA ELLO, LAS CALIFICACIONES DE CADA ÁREA DE

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DE CONVENIO-CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V07	

ROTACIÓN SEAN TODAS APROBATORIAS, DE LO CONTRARIO NO SE PODRÁ DAR POR CONCLUIDO EL SERVICIO (ESTANCIA O ESTADÍA).

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: CAMPOS CLÍNICOS, PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES: EL "ISSTECH" DESIGNA COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA AL ÁREA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, EN LA UNIDAD MÉDICA SEDE; POR SU PARTE, DE LA "UPCH", DESIGNA COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA A CADA UNO DE LOS COORDINADORES DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, ASÍ COMO QUIENES SUPERVISARÁN Y EVALUARÁN PERIÓDICAMENTE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS ALUMNOS DE PRÁCTICAS CLÍNICAS, PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, A FIN DE QUE CUMPLAN CABALMENTE CON SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APLICABLE.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL: AMBAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE Y RECONOCEN NO ADQUIRIR NI ESTABLECER DERECHO U OBLIGACIÓN LABORAL, ALGUNA CON EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y EN CONSECUENCIA EL PERSONAL PERTENECIENTE A UNA U OTRA DEPENDENCIA NO ESTABLECERÁ O ADQUIRIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA; REITERÁNDOSE DE MANERA CLARA Y CONCISA QUE ENTRE "LA UPCH" Y EL "ISSTECH" (EL PERSONAL PERTENECE A CADA UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS), NO EXISTE NI EXISTIRÁ SUBORDINACIÓN LABORAL ALGUNA POR OTRA; POR LO QUE EL ISSTECH NO ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR A DICHS PRESTADORES DE SERVICIO, REMUNERACIÓN DE NINGUNA ESPECIE Y MENOS EN DINERO O DE ALGUNA PRESTACIÓN, COMO LA DE SERVICIO MÉDICO Y DEMÁS PRESTACIONES QUE SE DAN EN UNA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES: EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LO QUE EN ÉL INTERVENGAN, EL CUAL LOS OBLIGARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y/O POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA: EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS (FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN DE LA O.T.A. 26 DE FEBRERO DEL 2024 HASTA EL 26 DE FEBRERO DEL 2029), ASIMISMO, PODRÁ SER OBJETO DE MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES EN LOS ASPECTOS QUE LAS PARTES CONSIDEREN ADECUADOS; DE IGUAL MANERA, SI EXISTIERA LA NECESIDAD DE ALGUNA DE LAS PARTES DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, SE DEBERÁ DE COMUNICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, PARA NO AFECTAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO HA EXISTIDO DOLO, MALA FE, ERROR O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVOCARSE PARA

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DE CONVENIO-CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V07	

SOLICITAR SU NULIDAD. SIN EMBARGO, ACUERDAN QUE, PARA EL CASO DE LLEGARSE A SUSCITAR ALGUNA CONTROVERSA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO EN APEGO A LAS NORMATIVIDADES DE LA MATERIA.

DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES: LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN: SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, DE COMÚN ACUERDO DE “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE ESCRITO CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN DE DICHA TERMINACIÓN, CON LA FINALIDAD DE NO AFECTAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO, DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO Y ESTAR DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON. PARA EL CASO, DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS, COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

ASÍ MISMO, SI EL “ISSTECH” DETECTA ALGUNA IRREGULARIDAD EN LOS TRÁMITES O DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, O SE GENERA ALGÚN ACTO DELICADO POR PARTE DEL PERSONAL DE “LA UPCH” INCLUYENDO LOS ALUMNOS Y PASANTES, PODRÁ REVOCAR EL CONVENIO EN EL MOMENTO QUE LO ASÍ LO DETERMINE, INFORMANDO POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, INDICANDO LOS MOTIVOS QUE GENERARON LA DECISIÓN.

DECIMA SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD: LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS QUE LOS REPRESENTAN, LOS QUE FIRMAN COMO TESTIGOS DEL PRESENTE ACTO Y LOS ALUMNOS EN SERVICIO SOCIAL, ENTERADOS DE QUE SOLICITAR LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA VERSIÓN MODIFICADA DEL PRESENTE CONVENIO EN LAS PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LAS LEYES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA TAL EFECTO, ASÍ MISMO LOS FUNCIONARIOS Y ALUMNOS FIRMANTES MANIFIESTAN HABER CONSULTADO EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA LA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL DISPONIBLE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA WWW.ISSTECH.GOB.MX.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SIN MEDIAR ERROR, DOLO O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; EL DÍA 08 DE MAYO DE 2024.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DE CONVENIO- CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V07	

"LA UPCH"



**DR. ANTONIO MAGDIEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ
RECTOR DE LA UPCH**

"ISSTECH"

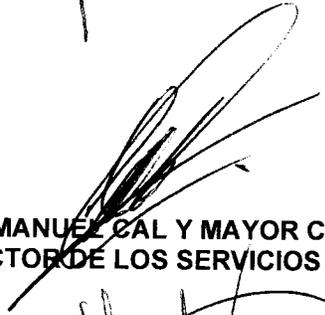


**DR. MARCO ANTONIO ORDÓÑEZ JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL**

**DR. OSCAR DE JESÚS SARMIENTO MANDUJANO
SECRETARIO ACADÉMICO**



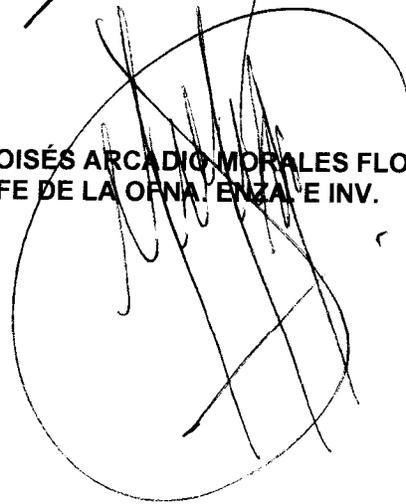
**DR. VICTOR MANUEL CAL Y MAYOR CASTILLEJOS
SUBDIRECTOR DE LOS SERVICIOS MÉDICOS**



**ISAÍAS GUADALUPE FLORES GORDILLO
ENC. DE LA DIR. DE VINC. UNIVERSITARIA**



**MTRO. MOISÉS ARCADIO MORALES FLORES
JEFE DE LA OFNA. ENZA. E INV.**



 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - ISSTECH			 ISSTECH
	Nombre del documento	Código	Versión	
	FORMATO DE CONVENIO- CONTRATO	PA-UJR-RVC_FR_1	V07	

SELLOS DE VALIDACIÓN



**Universidad Politécnica
de Chiapas
RECTORIA**

2021 - 2025

POR "UPCH"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

UNIDAD JURÍDICA



CV) CONVENIOS

FOLIO: 049

POR "EL ISSTECH"

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN TRECE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR EL ANVERSO, ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS (I.S.S.T.E.CH.) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS (UPCH), EL DÍA 1 DE MARZO DEL AÑO 2024 FECHA DE FIRMA. CONSTE.

e
g